



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0124-2011-MDBSH/A

La Banda de Shilcayo 03 de Marzo de 2011

EL ALCALDE, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 006-2011-MDBSH, de fecha 23 de Febrero, que aprueba el Reglamento del Proceso de Elecciones para Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de La Banda de Shilcayo; así como, entre otros aspectos, dispone la conformación y designación del respectivo Comité Electoral, de acuerdo a los dispositivos legales sobre el particular; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, así mismo, el Artículo 102° al 105° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece y define los mecanismos y procedimientos para la composición del Consejo de Coordinación Local Distrital que además de los miembros natos determinados por la legislación pertinente, como son: el Alcalde Distrital y los Regidores del Concejo Municipal Distrital, también por el Alcalde del Centro Poblado de Las Palmas; así como, por los representantes de las organizaciones de la sociedad civil de nivel Distrital, en una proporción del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria total de los miembros antes mencionados, siendo estos últimos, los representantes de la sociedad civil, elegidos democráticamente por un periodo de dos (2) años.

Que, dentro del marco de lo que establece la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), ha formulado la Guía de Asistencia Técnica para el Proceso de Elecciones de los Representantes de Sociedad Civil ante los Consejos de Coordinación Regional y Local, en la cual se dispone que la Nominación del Comité Electoral está a cargo de la máxima autoridad de la Entidad convocante, en este caso del Alcalde del Distrito de La Banda de Shilcayo, debiendo estar integrado por tres (3) miembros, preferentemente, por funcionarios públicos así como con el concurso de otras autoridades y/o vecinos notables de la jurisdicción, bajo el modo de una fórmula mixta, siendo el Gerente de Desarrollo y Promoción Social quien lo presidirá. Estando a lo expuesto y, con las facultades conferidas en el Artículo 20° num.6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al COMITÉ ELECTORAL para que lleve a cabo el Proceso de Elecciones para Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de La Banda de Shilcayo; el cual estará conformado por los siguientes miembros:

Presidente: Erick Arévalo García – Gerente de Desarrollo y Promoción Social
Secretario: Rusbelt Rogelio Díaz Chávez, Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones
Vocal: Rosly Rojas Paredes, Juez de Paz de La Banda de Shilcayo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Local del Distrito de La Banda de Shilcayo, de acuerdo con lo establecido en las normas legales y disposiciones administrativas vigentes sobre el particular.



ARTICULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – Oficina Regional de San Martín, y demás instancias comprendidas en el Proceso de Elecciones para Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de La Banda de Shilcayo, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- Distribución:
- Gerencia Municipal
 - Secretaria General
 - Interesados (3)
 - ONPE - Regional
 - Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
[Signature]
Luis Antonio Neira León
ALCALDE

